



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.111-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

RESOLUCIÓN No. **412** /2021

Ciudad de México, a **17 AGO 2021**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **594/QROO/2016** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **12 de octubre de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, el Título de Concesión No. **DGZF-415/16**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,031.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en **manzana 27, Lote 1-02, UC 19, Avenida Bonampak, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo** exclusivamente para uso de **ornato, sin construcción de obras**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de octubre de 2016**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución Administrativa No. **4068/2018** de fecha **14 de diciembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-415/16**, a efecto de disminuir la superficie concesionada de **5,031.00 m²** a **4,299.157 m²**.

TERCERO.- Que con fecha **20 de diciembre de 2019**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, recibió escrito por parte del **C. Guillaume Edouard Donon**, representante legal de moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, personalidad que acredita con el instrumento notarial No. 57,619 de fecha 27 de septiembre de 2017, pasado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

Villarreal, Titular de la notaria No. 201 en la Ciudad de México; mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, en favor de la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."**,

CUARTO.- Que con fecha **08 de enero de 2020**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente.

QUINTO.- Que en fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución No _____ /21, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-415/16**, en favor de la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.111-134/2016

BITACORA: 09/KW-0134/12/19

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, en favor de la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."**, respecto de una superficie de **4,299.157 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."** resulta ser la nueva concesionaria de la superficie **4,299.157 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en **manzana 27, Lote 1-02, UC 19, Avenida Bonampak, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **ornato, sin construcción de obras**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, correspondiendo ese derecho a la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nueva Titular de la Concesión en mención a la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."** para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, a la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."**, se le denominara **"LA CONCESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado de **ornato, sin construcción de obras**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **Ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Jorge Paoli Díaz** representante legal de la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Monte Elbruz No. 132, Despacho 403, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México** y/o a través de cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: bquraieb@ideaspas.mx y/o gpalacios@ideaspas.mx, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: (55) 5998-4800 Extensiones 201 y 203 y/o (55) 5416-5650, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

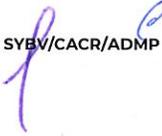
SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA


SYBV/CACR/ADMP



